

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ICDP COLOMBIA

CAPITULO 1

Nombre Duración Domicilio Finalidad y Naturaleza Jurídica

ARTICULO 1: El nombre de la entidad es: FUNDACION ICDP COLOMBIA

ARTICULO 2: La Fundación ICDP Colombia, es una persona jurídica de derecho privado, naturaleza civil, sin ánimo de lucro, creada para el bien común, con patrimonio y autonomía propios según los preceptos consagrados en la constitución política y la ley, tendrá duración indefinida y podrá actuar en todo el territorio Colombiano, teniendo como domicilio principal la ciudad de Armenia, Quindío.

ARTICULO 3: El nombre ICDP Colombia significa INTERNATIONAL CHILD DEVELOPMENT PROGRAMMES, PROGRAMAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

ARTICULO 4: ICDP Colombia es una organización no gubernamental, apolítica y sin sectarismos – con la intención de trabajar para el desarrollo de la niñez y la juventud en Colombia y participar en actividades sociales llevadas a cabo por otras organizaciones humanitarias.

MISION:

La mayoría de las organizaciones que trabajan con niños que han pasado por una extrema carencia, se enfocan en sus necesidades físicas. Pero sobrevivir es sólo el primer paso. Es hoy en día bien aceptado que a menos que un niño tenga un adulto atento que lo ame y le enseñe las destrezas necesarias en la vida y el comportamiento social y moral que necesitan, su desarrollo mental y emocional se perjudicará.

Las investigaciones recientes surgieron que el desarrollo físico normal del cerebro depende de una interacción apropiada entre un adulto afectuoso y el niño que esta en crecimiento. En circunstancias normales este aprendizaje sucede naturalmente. Pero cuando las familias son desenraizadas a través de las carencias y los traumas emocionales, este cuidado se quiebra y debe ser reactivado a través de la ayuda diestra.

Si los niños no reciben suficiente atención y amor mientras están pequeños, el problema se perpetua por si mismo porque después se convierten en padres inadecuados también. El blanco central del ICDP Colombia es entonces, el tratar de romper este ciclo.

Lo hace por medio de reactivar los sistemas de crianza existentes y las redes de cuidado humano que han sido oscurecidas por la tensión relacionada con la pobreza extrema, desarraigo social, desplazamiento, migración, guerras y desastres.

Para el cumplimiento de su finalidad social, ICDP Colombia tendrá los siguientes objetivos específicos:

Influir la experiencia positiva de los cuidadores acerca de los niñ@s, de tal forma que los cuidadores puedan identificar-se y sentir-se, con el niñ@, sentir el estado y necesidades del niño y ajustar sus acciones de cuidado a las necesidades e iniciativas del niño.

Fortalecer la auto-confianza en el cuidador.

Promover una comunicación sensitiva emocionalmente expresiva entre el cuidador y el niñ@ que pueda llevar a una relación positiva de desarrollo y emocional entre los dos.

Promover interacciones enriquecedoras y estimulantes entre el cuidador y el niñ@ que expanda y guíe la experiencia y acciones del niñ@ en relación con el mundo circundante.

Reactivar las prácticas nativas de crianza de los niños, incluyendo la cultura infantil de juegos, teatro, canciones y actividades cooperativas.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 5: El patrimonio de la Fundación estará constituido por los aportes realizados por la Fundación Internacional Child Development Programmes, con sede en Oslo, Noruega, en los términos del negocio jurídico fundacional, por los bienes que actualmente le pertenecen y por los que a cualquier título adquiera, por donaciones de cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, por los auxilios que le otorgue cualquier entidad de derecho publico o privado de orden internacional, nacional, departamental, municipal, intendencial o comisarial y por los incrementos patrimoniales que obtenga.

ARTICULO 6: El patrimonio inicial en los términos del negocio jurídico fundacional se constituyo con la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE 1.000.000 aportados por Fundación Internacional Child Development Programmes (Oslo, Noruega). La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones.

ARTICULO 7: La Fundación es una entidad sin animo de lucro, en consecuencia, sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos ingresaran al patrimonio de la Fundación como tal, para el cumplimiento de sus fines sociales. En caso de liquidación de la Entidad, la totalidad de sus bienes serán entregados a la Asociación Subud Colombia.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS FUNDADORES

ARTICULO 8: La autoridad máxima de la Fundación es la Asamblea General conformada por los socios Fundadores, los socios Adherentes y un consultor internacional de ICDP (Oslo, Noruega).

ARTICULO 9: La Asamblea se puede reunir ordinaria y extraordinaria.

ARTICULO 10: La Asamblea General reúne en sesión ordinaria en el primer trimestre de cada año, convocada por el Presidente de la Junta Directiva con antelación no menor de quince días de la fecha de la reunión.

ARTICULO 11: La Asamblea General se reúne extraordinariamente:

- a. Cuando lo convoque la mitad mas uno de sus miembros.
- b. Cuando lo convoque el Presidente de la Junta Directiva.
- c. Cuando lo convoque el Revisor Fiscal.

ARTICULO 12: Para que puede deliberar es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros. La decisión de la Asamblea General se adopta con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 13: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Formular la política general de la Fundación de acuerdo con la política de ICDP de expansión en el mundo.
- b. Designar las personas que integran la Junta Directiva.
- c. Admitir Socios Adherentes.
- d. Aprobar o improbar los estados financieros de la Fundación.
- e. Reformar los Estatutos de la Fundación de acuerdo con las formalidades establecidos en los mismos.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTICULO 14:

La Fundación será administrada y dirigida por la Junta Directiva. La Junta Directiva establecerá y reglamentará los organismos y cargos que sean necesarios para la buena marcha de la Fundación.

COMPOSICIÓN

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros:

Tres (3) principales y tres (3) suplentes. Tres principales son el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

Los suplentes podrán suplir en sus funciones a cualquiera de los miembros principales en sus faltas temporales o absolutas.

Los miembros serán elegidos en la Asamblea General por mayoría simple de votos para periodos de dos años y podrán ser reelegidos por mayoría absoluta de votos por la Asamblea.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva no podrá sesionar con un número de miembros inferiores a la mitad más uno de los miembros elegidos. El quórum decisorio será la mitad mas uno de los asistentes.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva se reúne ordinariamente una vez cada dos meses, extraordinariamente cuando el Presidente lo considera y sea convocada previamente, o cuando un numero plural de miembros lo considera necesario, para lo cual solicitara al Presidente que convoque a la Junta. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del dia de la reunión.

PARÁGRAFO 2. La Secretaria o persona que haga sus veces deberá elaborar el Acta de cada sesión, la cual será sometida a la consideración de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- b. Crear los organismos, cargos los funcionarios que la Fundación requiera, fijarle sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar sus remuneraciones y suprimirlos cuando lo considera conveniente.
- c. Dictar su propio reglamento siempre y cuando sus disposiciones no se contrapongan a estos estatutos.

- d. Promover y establecer convenios o contratos con instituciones oficiales y organizaciones privadas, nacionales e internacionales a través de los cuales puedan cumplirse los fines de la Fundación.
- e. Establecer las directrices operativas de conformidad con las políticas de International Child Development Programmes (Oslo, Noruega).
- f. Revisar y aprobar o improbar, las cuentas de la Fundación y los balances autorizados por el Tesorero y por el Revisor Fiscal.
- g. Decidir si deben ser aceptados o no los legados, herencias o donaciones que se hagan a la institución.
- h. Dirigir las finanzas de la Fundación, acordar las inversiones de cualquier género que efectúe la Fundación y manejar sus fondos, abrir cuentas corrientes en entidades financieras y decidir sobre los gravámenes a los bienes de la Fundación a cualquier título y sobre adquisición o disposición de bienes muebles o inmuebles.
- i. ICDP Colombia establecerá oficinas seccionales o transitorias en otras partes de país cuando esto sea necesario.

ARTICULO 15: La Junta directiva elegirá el Presidente de la Fundación quien será el Representante Legal de la Entidad para periodos de dos (2) años, y a su respectivo suplente quien suplirá al anterior en todas sus faltas temporales o absolutas.

El nombramiento del representante Legal y de su suplente será inscrito de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Representar legal y extralegalmente a la Fundación.
- b. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- c. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- d. Celebrar los contratos actos en nombre y representación legal de la Fundación.
- e. Representar a la Fundación ante las instituciones y sociedades de las cuales sea socia o accionista.
- f. Abrir cuentas corrientes en bancos en nombre de la institución y girar contra ellas en la forma en que los determine la Junta Directiva.

ARTICULO 16: El Tesorero, es un funcionario nombrado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar a la Junta Directiva informe pormenorizado del manejo de los fondos de la Fundación.
- b. Proporcionar los servicios de una contabilidad adecuada de conformidad con las leyes y técnicas contables.
- c. Solicitar informes contables y cualquier información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Rendir a la Junta Directiva un informe contable y financiero de la Fundación.
- e. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 17: El (La) Secretario (a) tendrá como funciones las que le asigne la Junta directiva, llevara el libro de Actas de las reuniones de la Junta Directiva y firmara las mismas conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 18: El Revisor Fiscal es un funcionario nombrado por la Asamblea de la Entidad ICDP Colombia para periodos de dos años y tendrá las siguientes funciones:

- a. Denunciar ante la Junta Directiva cualquier irregularidad que detecte en el manejo de fondos por parte de cualquier directivo de la Fundación y ejercer las acciones legales correspondientes solo o conjuntamente con el Representante Legal.
- b. Ejercer un control permanente sobre los bienes y fondos manejados por la Junta Directiva en la ejecución de los proyectos sociales y velar por el cumplimiento de estos estatutos.

- c. Aprobar o improbar los informes contables y balances que presente el Tesorero de la Junta Directiva y solicitar todas las aclaraciones del caso.

CAPITULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 19: Para decretar la disolución y liquidación de la Fundación se requerirá el voto de por lo menos del 70 % de los miembros de la Asamblea General y la aprobación de International Child Development Programmes (Oslo, Noruega). En este caso se requerirá que la aprobación se efectúe en dos reuniones entre las cuales medie un periodo no inferior a 30 días. Decretada la disolución de la Fundación, la Junta Directiva nombrara dos liquidadores quienes obraran de común acuerdo.

Durante el periodo de liquidación los liquidadores convocaran periódicamente a la Junta Directiva informándole del desarrollo de la liquidación hasta la presentación de la cuenta final, la cual será aprobada por la Junta Directiva, de conformidad con el Artículo séptimo de los presentes estatutos.

Claudia Marcela Rojas
Presidente

Aida Brigitte Ramirez
Secretaria

La suscrita secretaria hace constar que los anteriores estatutos son fiel copia de su original.

Aida Brigitte Ramirez
Secretaria

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de La Tebaida, Quindío, siendo las cuatro p.m. del 24 de abril de 2003, se reunieron en el Centro Internacional Amanecer, ubicado en el kilómetro 4 vía al valle las siguientes personas fundadoras con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro:

Carmen Lucia Andrade Vallejo cc 43'012.629 de Medellín
Ayda Brigitte Ramírez Solorza cc 41'913.753 de Armenia
Blanca Cecilia Garcia Garcia cc 29'332.419 de Caicedonia
Dora Lilia Aristizabal cc 41'741.418 de Bogotá
Claudia Marcela Rojas cc 31'935.565 de Calí
Mayores de edad y con domicilio en la Tebaida ,Quindío;

y Juan Adalberto Zolian Andujar Gabori cc 14'957.364 de Cali , mayor de edad con domicilio en Cali, Valle.

y Gloria Rocio Zapata Alzate cc 41891571 de Armenia, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia.

También participo en calidad de invitada la consultora internacional de ICDP, Nicoletta Armstrong, con pasaporte 039649134, mayor de edad y con domicilio en Watford, England,

Para tal fin las personas arriba citadas procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de las autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación del contenido de los estatutos.
4. Elección de la Junta Directiva

1. Designación de autoridades de la reunión

Se designo como presidente y secretario de la reunión a Carmen Lucia Andrade Vallejo cc 43'012.629 de Medellín y Claudia Marcela Rojas cc 31'935.565 de Calí.
como aparecen al pie de sus firmas quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro

Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ICDP COLOMBIA. Con el fin de establecer una organización no gubernamental, apolítica y sin sectarismos – con la intención de trabajar para el desarrollo de la niñez y la juventud en Colombia y participar en actividades sociales llevadas a cabo por otras organizaciones humanitarias.

3. Aprobación del contenido de los estatutos

Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. Elección de dignatarios de la Junta Directiva

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar los órganos de administración y fiscalización.

PRINCIPALES

Presidente y Representante Legal
Claudia Marcela Rojas
cc 31'935.565 de Cali

Secretaria
Ayda Brigitte Ramírez. S.
cc 41'913.753 de Armenia

Tesorera
Dora Lilia Aristizabal
cc 41'741.418 de Bogotá

Revisor fiscal:
Gloria Rocio Zapata Alzate
cc 41891571 de Armenia

SUPLENTES

Vicepresidente
Carmen Lucia Andrade Vallejo
cc. 43'012.629 de Medellín

Juan Adalberto Zolian Andujar G.
cc 14'957.364 de Cali

Blanca Cecilia García G.
cc 29'332.419 de Caicedonia

Las personas designadas firman la presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos:

Claudia Marcela Rojas
cc 31'935.565 de Cali

Carmen Lucia Andrade Vallejo
cc. 43'012.629 de Medellín

Ayda Brigitte Ramírez. S.
cc 41'913.753 de Armenia

Juan Adalberto Zolian Andujar G.
cc 14'957.364 de Cali

Dora Lilia Aristizabal
cc 41'741.418 de Bogotá

Blanca Cecilia Garcia G.
cc 29'332.419 de Caicedonia

Sometida a consideración de las personas participantes de la reunión la presente acta fue aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario.

Carmen Lucia Andrade
cc 43'012.629 de Medellín
Presidente

Claudia Marcela Rojas
cc 31'935.565 de Cali
Secretaria

Revisor fiscal:

Gloria Rocio Zapata Alzate
cc 41891571 de Armenia

